

ESTATUTOS AIAP

Como fueron adoptados en la XVII Asamblea General en Guadalajara, México, 2011

Artículo 1 – LA ASOCIACIÓN

Por este medio se constituye la Asociación Internacional de Artes Plásticas, No Gubernamental, (en adelante denominada “la Asociación”) que comprende esencialmente a los artistas de las siguientes disciplinas: pintura, escultura, artes gráficas y artistas que practican otras formas de trabajo creativo en las artes visuales. Estos artistas estarán representados en la Asociación por Comités Nacionales que serán democráticos y representativos de los artistas en cada país, nación o pueblo.

Artículo 2- FINES Y OBJETIVOS

2.1 Los objetivos de la Asociación son:

- 2.1.1 Estimular la cooperación cultural internacional, libre de cualquier exclusividad estética, política u otra, entre los artistas de todos los países, naciones o pueblos;
- 2.1.2 Mejorar la situación económica y social de los artistas en los planos nacional e internacional y defender sus derechos materiales y morales.

2.2 La Asamblea General y el Comité Ejecutivo determinarán los mejores medios para alcanzar estos objetivos. Cooperará con la UNESCO y otras Organizaciones No Gubernamentales y buscará coordinar sus actividades tanto como sea posible con otras organizaciones existentes que tienen que ver con las artes y la cultura.

Artículo 3- ORGANIZACIÓN

3.1 Las instancias responsables de la realización de los fines y objetivos de la Asociación son:

- 3.1.1 La Asamblea General de la AIAP
- 3.1.2 El Comité Ejecutivo incluyendo los Coordinadores Regionales
- 3.1.3 Los Comités Nacionales de la AIAP

3.2 La Asociación está regida por la Asamblea General y administrada por el Presidente de la Asociación junto con los miembros electos del Comité Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo.

Artículo 4 – MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

- 4.1 La membresía de la Asociación estará abierta a los Comités Nacionales de cada país, nación o pueblo.
- 4.2 La composición de los Comités Nacionales puede variar según las circunstancias encontradas en cada país, nación o pueblo. Deben ser no gubernamentales,

democráticos en su estructura y representativos de la mayoría de los artistas en cada país, nación o pueblo.

4.3 Cada Comité Nacional será responsable de fomentar los fines y objetivos de la Asociación de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y estos Estatutos.

4.4 Nuevos miembros

4.4.1 Cuando un Comité Nacional está constituido en un país o en una nación o pueblo que todavía no está representado en la Asociación, el Coordinador Regional deberá averiguar si el Comité Nacional cumple con el Artículo 4.2 de estos Estatutos

4.4.2 Una solicitud de membresía debe dirigirse al Coordinador Regional, cuya decisión deberá ser ratificada en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo. Se requiere de una mayoría de dos tercios para que un nuevo miembro sea aceptado.

4.4.3 Si el Comité Ejecutivo se encuentra en imposibilidad de pronunciarse sobre una solicitud de membresía, ésta se remitirá a la siguiente reunión de Asamblea General. La Asamblea General votará en secreto. Se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes que tengan derecho a voto para la admisión de un nuevo miembro.

4.5 Litigio sobre membresía

En caso de litigio concerniente a una solicitud de membresía de un Comité Nacional, la cuestión será puesta primero a la consideración del Comité Ejecutivo. Si el Comité Ejecutivo no puede resolverlo se someterá al examen de la próxima reunión de la Asamblea General.

La Asamblea General entonces votará por voto secreto. Una mayoría de dos tercios de los presentes con derecho a voto se requiere para la admisión de un nuevo miembro.

4.6 Cese de membresía

4.6.1 Todo Comité Nacional puede retirarse de la Asociación después de haber dirigido notificación al Secretario Ejecutivo de la Asociación. El retiro surte efecto a partir de su aceptación por el Comité Ejecutivo.

4.6.2 Un Comité Nacional dejará de formar parte de la Asociación si la Asamblea General decide, por mayoría de dos tercios de los delegados presentes y votantes, que éste ya no puede ser considerado como representante de los artistas, del país, de la nación o del pueblo en cuestión.

- 4.6.3 Un Comité Nacional cesará de ser miembro de la Asociación si no tiene contacto con el Secretario Ejecutivo o el Comité Ejecutivo durante un periodo de cuatro años.
- 4.6.4 Un Comité Nacional dejará de ser miembro si la Asamblea General considera que no cumple con el Artículo 4.3
- 4.7 **Delegados a las reuniones**
 - 4.7.1 Cada Comité Nacional designará un artista como delegado a la Asamblea General y lo o la habilitará por escrito para votar.
 - 4.7.2 El Comité Nacional que no pueda tener su propio delegado a una Asamblea General puede designar por escrito a un delegado de otro país para votar en su representación, pero ninguna delegación puede usar más de dos votos.

Artículo 5 – LA ASAMBLEA GENERAL

- 5.1 La Asamblea General tiene todos los poderes necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación.
- 5.2 La Asamblea General está compuesta por los representantes de los Comités Nacionales. Cada Comité Nacional dispondrá de un voto.
- 5.3 La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatro años, por convocatoria del Presidente de la Asociación.
- 5.4 La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria a petición de un tercio de los Comités Nacionales o a solicitud de un número de miembros del Comité Ejecutivo correspondiente al quórum.
- 5.5 Convocar a una reunión de Asamblea General o a una sesión extraordinaria es deber del Presidente o del Vice-Presidente siempre que éste asuma las funciones del Presidente.
- 5.6 Todas las reuniones de la Asamblea General estarán regidas por el Reglamento de reuniones, que deberá ser distribuido a todos los Comités Nacionales cuatro meses antes de la realización de las reuniones.
- 5.7 **La Asamblea General deberá:**
 - 5.7.1 Confirmar la validez de la convocatoria a la Asamblea General
 - 5.7.2 En su primera reunión la Asamblea General aprobará el *Reglamento de reuniones* como la base con la que la Asamblea procederá.

- 5.7.3 Adoptar los informes de actividades de la Asociación desde la última Asamblea General del Presidente y del Secretario Ejecutivo.
- 5.7.4 Adoptar el informe del Tesorero de la Asociación.
- 5.7.5 Decidir el número de miembros en el Comité Ejecutivo de acuerdo con el *Reglamento de reuniones* p. 2.2.1. Escuchar y discutir la presentación de los candidatos para la elección del Comité Ejecutivo.
- 5.7.6 Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo de acuerdo con el *Reglamento de reuniones* y el *Reglamento de Elecciones*.
- 5.7.7 Elegir al Presidente de la Asociación entre los candidatos propuestos durante la primera reunión del Comité Ejecutivo que entra en funciones.
- 5.7.8 Adoptar resoluciones y hacer recomendaciones.
- 5.7.9 Elegir Presidentes y Consejeros de Honor.

Artículo 6 – EL PRESIDENTE, EL COMITÉ EJECUTIVO Y EL BUREAU

6.1 El Presidente

- 6.1.1 El Presidente es elegido por la Asamblea General como queda dicho en el Artículo 5.7.6 y 5.7.7.
- 6.1.2 El Presidente de la Asociación no puede ser del mismo grupo electoral que su predecesor.
- 6.1.3 El Presidente será electo por cuatro años (el periodo entre una Asamblea General y la siguiente) y no puede ser re-electo.
- 6.1.4 Los deberes del Presidente incluyen convocar a las reuniones de Comité Ejecutivo y de Asamblea General de las cuales él o ella es responsable.
- 6.1.5 El Presidente representa a la Asociación y tiene la completa responsabilidad legal de ella.
- 6.1.6 En caso de deceso o dimisión del Presidente, o en su ausencia, el Primer Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente.

6.2 El Comité Ejecutivo

- 6.2.1 El Comité Ejecutivo será elegido por la Asamblea General de acuerdo con el *Reglamento de Elecciones*.

- 6.2.2 Tan pronto como sea posible después de su elección, el Comité Ejecutivo convocado por el Presidente saliente, se reunirá para nombrar al nuevo Presidente de la Asociación.
- 6.2.3 El Comité Ejecutivo consiste en el Presidente de la Asociación y hasta once miembros. (*Ver el Reglamento de Elecciones. 1.2.1 y 1.5.8*)
- 6.2.4 Después de la elección del Presidente, el Comité Ejecutivo será de nuevo convocado por el actual Presidente y
 - 6.2.4.1 Elegirá entre sus miembros al Tesorero para ese periodo.
 - 6.2.4.2 Nombrará como Vicepresidente, ya sea a aquél que haya reunido después del Presidente el mayor número de votos durante la elección presidencial, o ya sea al candidato que haya recibido el mayor número de votos en las elecciones generales.
 - 6.2.4.3 Nombrarán como Coordinadores de cada región, al miembro del Comité Ejecutivo de cada región que haya recibido el más alto número de votos.
- 6.2.5 El Comité Ejecutivo supervisará la implementación de las decisiones de la Asamblea General para la realización de los objetivos de la Asociación.
- 6.2.6 El Comité Ejecutivo es responsable de establecer el Secretariado.

6.3 Vacantes en el Comité Ejecutivo (*)

- 6.3.1 En caso de quedar vacantes los cargos de Presidente y/o Vice-Presidente, el Comité Ejecutivo tiene que asegurar el funcionamiento de la asociación, por ejemplo, encargará a uno de los miembros del Comité Ejecutivo tomar la responsabilidad legal del Presidente y/o el Vice-Presidente. En caso de vacante del Tesorero el procedimiento es el mismo.
- 6.3.2 Si un miembro del Comité Ejecutivo pierde el apoyo de su Comité Nacional, o si el Comité Nacional deja de ser miembro de la asociación, él o ella tiene que dimitir y el lugar vacante será ocupado por el candidato de la misma categoría con el más alto número de votos en la última elección.
- 6.3.3 Cuando hay una vacante en el Comité Ejecutivo y no hay otro candidato, desde la última elección, de la misma categoría, el lugar se deja vacante hasta la siguiente Asamblea General.

6.4 Reuniones de Comité Ejecutivo

- 6.4.1 El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al año de ser posible y al menos dos veces entre dos Asambleas Generales ordinarias.
- 6.4.2 Se reunirá en sesión extraordinaria si el quórum de sus miembros así lo requiere.
- 6.4.3 Todas las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Presidente o el Primer Vice-Presidente actuando en su representación o por un quórum de miembros del Comité Ejecutivo.
- 6.4.4 Las reuniones de Comité Ejecutivo estarán regidas por el *Reglamento de reuniones*.

6.5 El Comité de Trabajo

- 6.5.1 El Comité Ejecutivo puede nombrar un comité de trabajo que consiste en el Presidente de la Asociación, el Vice-Presidente, el Tesorero y el Secretario Ejecutivo.
- 6.5.2 Este Comité de Trabajo se reunirá para tratar los asuntos de la Asociación en los intervalos entre las reuniones de Comité Ejecutivo.

Artículo 7 – ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

7.1 El Secretario Ejecutivo

- 7.1.1 El Secretario Ejecutivo será el responsable ante el Comité Ejecutivo de la eficiente administración de la Asociación.
- 7.1.2 Solamente el Comité Ejecutivo tendrá el poder de nombrar al Secretario Ejecutivo y en caso necesario revocarlo.
- 7.1.3 El Comité Ejecutivo definirá los deberes del Secretario Ejecutivo y las condiciones de empleo.
- 7.1.4 El o ella deberán dominar las dos lenguas de trabajo de la Asociación (Francés e Inglés).
- 7.1.5 El Secretario Ejecutivo será un miembro de oficio del Comité Ejecutivo y del Comité de Trabajo sin el derecho de votar y será secretario de ambos.

7.2 FINANZAS

- 7.2.1 Los fondos de la Asociación pueden ser derivados de las cuotas de los miembros de la Asociación, de donativos, asignaciones o subvenciones de cualquier

individuo o institución, siempre que no estén sujetas a condiciones incompatibles con los objetivos de la Asociación.

- 7.2.2 Cada Comité Nacional deberá pagar una cuota anual de una cantidad que deberá ser determinada por el Comité Ejecutivo, quien tomará en cuenta las circunstancias de cada Comité Nacional.
- 7.2.3. El Comité Ejecutivo decidirá la fecha en que las cuotas deberán pagarse.
- 7.2.4 Si al final de un periodo de dos años, un Comité Nacional no ha pagado su cuota completa, el Comité Ejecutivo puede recomendar a la Asamblea General privar al Comité Nacional del derecho a voto o retirarle su membresía.
- 7.2.5 El Comité Ejecutivo nombrará un contador público para auditar las cuentas de la Asociación.

7.3 El Tesorero

- 7.3.1 El Tesorero será responsable de la administración financiera de la Asociación.
- 7.3.2 El Tesorero iniciará el incremento de fondos para la Asociación de acuerdo con el Artículo 7.2.1 y el 7.2.2.
- 7.3.3 En la última reunión antes de la Asamblea General, el Tesorero presentará al Comité Ejecutivo un reporte financiero, aprobado por un contador público, del periodo que expira y también un proyecto de presupuesto para el siguiente año. El/Ella deberán presentar estos a la Asamblea General.

7.4 Sede de la Asociación

- 7.4.1 La sede de la Asociación será determinada por la Asamblea General.
- 7.4.2 En una emergencia, la sede puede ser cambiada por decisión del Comité Ejecutivo.

Artículo 8 - ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

- 8.1 Solamente la Asamblea General tiene el poder de enmendar los Estatutos.
- 8.2 Las propuestas de enmienda a los Estatutos, junto con las razones para los cambios propuestos, deben ser enviadas al Secretario Ejecutivo al menos ocho meses antes de la reunión de Asamblea General y deben comunicarse a todos los miembros de la Asociación al menos tres meses antes de ser sometidos a la reunión.
- 8.3 Pueden ser adoptados solamente por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 9 – LAS REGIONES CULTURALES

- 9.1 La Asociación reconoce cinco regiones culturales: Europa y Norteamérica, Latino América y el Caribe, Asia y el Pacífico, África y los Estados Árabes.
- 9.2 Cada región establecerá un Comité Regional encabezado por un Presidente de la Región. El número de miembros de un Comité Regional estará determinado por una Asamblea General regional que comprende a los Comités Nacionales que son miembros de la región.
- 9.3 Cada Comité Regional proyectará estatutos apropiados para la región.
- 9.4 Cada Comité Regional presentará sus estatutos en una Asamblea General regional para adopción. Es necesaria una mayoría de dos tercios.
- 9.5 Los Estatutos Regionales estarán en concordancia con los Estatutos de la AIAP. Las reuniones regionales serán de acuerdo al *Reglamento de Reuniones* de estos Estatutos.
- 9.6 Las Asambleas Generales Regionales deberán llevarse a cabo de acuerdo con los Estatutos de la AIAP.

Artículo 10 – DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- 10.1 La Asociación podrá disolverse solamente si una propuesta para ello ha sido incluida expresamente en la agenda seis meses antes de la fecha fijada para la Asamblea General. La decisión de apoyo a la propuesta debe ser hecha por una mayoría de dos tercios de los presentes y con derecho a voto.
- 10.2 La Asamblea General fijará el procedimiento de liquidación y tomará todas las decisiones concernientes al destino de los bienes de la Asociación.

Artículo 11 - INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

En caso de dificultad para entender los textos de los Estatutos y los Anexos A y B, uno puede remitirse a los documentos de las Asambleas Generales anteriores de la AIAP. La versión en francés deberá ser normativa.

REGLAMENTO PARA ELECCIONES

ANEXO A

1 ELECCIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO

1.1 Preámbulo: El papel y las responsabilidades del Comité Ejecutivo

El papel básico del Comité Ejecutivo es determinar la manera en que el programa –los principales lineamientos que han sido establecidos por la Asamblea General- puede ser llevado a cabo, y supervisar la ejecución de las recomendaciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

El Comité Ejecutivo examina los reportes financieros y proyectos de presupuesto presentados por el Tesorero. Es responsable de la contratación del Secretario Ejecutivo y de la vigilancia de la administración de la Asociación ejercida por el Secretariado.

Los Coordinadores Regionales para las regiones culturales son responsables de estimular los trabajos de los Comités Nacionales en sus regiones culturales y proseguir los objetivos de la Asociación a nivel regional. Los Coordinadores Regionales pueden solicitar la ayuda de otros miembros del Comité Ejecutivo de sus regiones.

Para asegurar la buena marcha de la Asociación, es esencial que los miembros del Comité Ejecutivo se mantengan en contacto regular con el Secretariado y respondan prontamente la correspondencia del Secretario Ejecutivo, del Presidente y del Comité de Trabajo.

Como el organismo electo que representa a los miembros de la Asociación, el Comité Ejecutivo debe reflejar la diversidad de su membresía. Por esta razón, se establecieron reglas para la composición del Comité Ejecutivo. Su meta es asegurar que las regiones culturales, diferentes grupos de edad y ambos sexos estén representados en él.

1.2 Elegibilidad

1.2.1 El Comité Ejecutivo consiste en el Presidente de la Asociación y hasta tres Comités Nacionales, (es decir al menos 8 miembros, hasta 11) pertenecientes a los diferentes países, naciones o pueblos.

1.2.2 Los miembros del Comité Ejecutivo son electos por la Asamblea General.

1.2.3 Solo las personas con el estatuto de artistas visuales pueden ser candidatos al Comité Ejecutivo.

1.2.4 Los candidatos para las elecciones deben estar presentes en la Asamblea General

- 1.2.5 El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo es el periodo entre su elección y la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea General (generalmente cuatro años).
- 1.2.6 Un miembro puede ser re-electo por otro periodo en la siguiente Asamblea General.
- 1.2.7 Si una persona ha servido dos periodos, debe retirarse durante el tiempo de un mandato entero, antes de presentarse a una elección otra vez.
- 1.2.8 Ningún país, nación o pueblo puede tener más de un miembro en el Comité Ejecutivo.

1.3 Nominaciones

- 1.3.1 Las nominaciones de los candidatos para la elección pueden ser hechas por los Comités Nacionales antes de empezar la Asamblea General o por los jefes de delegación en la Asamblea General.
- 1.3.2 Una lista completa de los candidatos, indicando las regiones culturales y otra información relevante debe ser proporcionada por el jefe de cada delegación antes de la elección.

1.4 Escrutadores

- 1.4.1 Tres escrutadores, de países que no presenten candidatos para la elección deben ser nombrados por el presidente de la sesión durante la cual tiene lugar la elección.
- 1.4.2 Los escrutadores son responsables de contar los votos y distribuir los lugares en el Comité Ejecutivo como se resume abajo. Los miembros del Secretariado o del Comité Nacional anfitrión pueden ayudar a los escrutadores si requieren ayuda.

1.5 Procedimientos electorales

- 1.5.1 Las elecciones serán por voto secreto
- 1.5.2 Las boletas de voto serán distribuidas a cada jefe de delegación presente y con derecho a voto.
- 1.5.3 Cada delegación votará por 11 candidatos de su elección, tomando en cuenta que debe haber al menos un candidato de cada región cultural, una representación de ambos sexos y al menos un candidato de menos de 35 años si lo hubiere.
- 1.5.4 Los escrutadores pondrán una lista en orden decreciente, de los votos obtenidos por cada candidato.

- 1.5.5 De esta lista ellos extraerán los candidatos con la más alta votación de cada región cultural (Actualmente la AIAP reconoce cinco regiones culturales).
- 1.5.6 Si este grupo de cinco nombres no contiene miembros de ambos sexos, los escrutadores le agregarán el candidato del sexo no representado con el más alto número de votos.
- 1.5.7 Si el nuevo grupo no incluye al menos una persona de menos de 35 años, los escrutadores le agregarán el candidato de menos de 35 años que haya obtenido el más alto número de votos.
- 1.5.8 Para completar los números del Comité Ejecutivo, fijado en once, los escrutadores entonces llenarán los lugares que queden con los candidatos que hayan obtenido la más alta votación, ignorando cualquier consideración de región, edad o sexo.
- 1.5.9 En el caso de muerte o de renuncia de un miembro del Comité Ejecutivo durante su periodo de oficio que deja una categoría no representada, el candidato con la siguiente más alta votación de la misma categoría será cooptado en el Comité.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

El Presidente será electo de acuerdo con los Estatutos (5.7.6 y 5.7.7).

ANEXO B

REGLAMENTO PARA REUNIONES

1. Idiomas de trabajo

Los idiomas de trabajo de la Asamblea General Internacional serán el inglés y el francés. (Este Reglamento para Reuniones también es válido para las reuniones regionales y regionalmente pueden preferir una opción de idioma diferente

Los Comités Nacionales que proponen resoluciones deben proporcionar copias del texto en uno de los idiomas. La traducción a otros idiomas es responsabilidad de los organizadores de la Asamblea General.

El país anfitrión tiene que proporcionar traducción simultánea al inglés y al francés. El país anfitrión puede proporcionar traducción simultánea a su y de su propia lengua.

2. Hospitalidad

Un ofrecimiento de hospitalidad para una Asamblea General u otra reunión puede solamente ser considerada por el Comité Ejecutivo si ha sido hecha por escrito, firmada por el Presidente y el Tesorero del Comité Nacional cuya hospitalidad del país está siendo ofrecida. Este ofrecimiento tiene que ser recibido por el Secretario Ejecutivo tres meses antes de la apertura de la reunión de Comité Ejecutivo en la cual será considerado. En caso de que un país en que las autoridades nacionales (el Estado) asuman la responsabilidad de tales eventos, el ofrecimiento debe ser también firmado por un responsable de las finanzas oficial.

Todos los ofrecimientos de hospitalidad son recibidos en el entendido de que están abiertos a todas las delegaciones acreditadas de la Asociación de acuerdo con los reglamentos aplicables al sistema de la Organización Internacional de las Naciones Unidas o afiliadas a ella.

La invitación escrita y firmada contiene los siguientes párrafos

“Esta invitación está dirigida a toda la Asociación Internacional de Artes Plásticas y el acceso a nuestro territorio para esta reunión está garantizada a todas las delegaciones acreditadas como países miembros de la AIAP y observadores comprendidos en los reglamentos de la AIAP para asistir”

N.B. Esta condición no puede ser tomada para conferir a participantes en las reuniones de la AIAP inmunidad diplomática o excepción de los reglamentos internacionales y acuerdos que rigen la garantía de visas por una nación a nacionales individuales de otra nación.

Si durante el periodo entre la aceptación de la reunión por un voto del Comité Ejecutivo y la apertura de la reunión misma, la siguiente condición es contrariada por el país anfitrión, el Comité Ejecutivo tiene el poder de transferir la reunión a otro país donde esta condición pueda cumplirse.

Cualquier delegación que por su propio acuerdo o como resultado de impedimentos o rechazo por las autoridades de su propio país, no pueda asistir a cualquier reunión, no hará ninguna clase de reclamo contra la Asociación.

2 Derecho a asistir y a votar

- 3.1 El derecho a votar es ejercitado solamente por los Comités Nacionales de la Asociación cuyas cuotas a la Asociación estén totalmente pagadas.
- 3.2 Cada Delegación representante de un Comité Nacional tiene derecho solamente a un voto.
- 3.3 El derecho y la prerrogativa de “delegado” puede ser usado solo por un artista profesional practicante de una de las disciplinas enlistadas en el Artículo 1 de los Estatutos. Cada persona que tome la palabra para dirigirse a la reunión por primera vez deberá brevemente decir su relación con el Comité Nacional a cuyo nombre está hablando.
- 3.4 En el caso en el que un Comité Nacional no pueda enviar un artista-delegado a una reunión, esa Asociación puede delegar su voto por escrito a un miembro de “otra profesión”, declarando su conexión con la Asociación concerniente.; esta delegación de voto debe estar firmada por el Presidente del Comité nacional y será entregada al Secretario Ejecutivo antes del momento en que el participante en cuestión se registre para la reunión. La Asamblea General tiene que dar su aprobación en su primera sesión.

4 Delegaciones

El Comité Ejecutivo determinará antes de la Asamblea General y en consulta con el país anfitrión cuántos observadores de cada Comité Nacional pueden enviar. También establecerá una lista de organizaciones para ser invitadas como observadores.

5 Quorum

El quórum para cualquier Asamblea General es no menos de la mitad de los representantes de los Comités Nacionales miembros que hayan pagado su cuota anual y estén presentes o representados bajo los términos del Artículo 4.7 de los Estatutos.

6 **Presidir sesiones**

- 6.1 El Presidente de la Asociación presidirá las sesiones hasta el momento en que la Asamblea nombre sus presidentes.
- 6.2 En su primera reunión, la Asamblea aprobará presidentes para cada sesión de la reunión de los nombres propuestos por los jefes de delegaciones al Comité Ejecutivo.
- 6.3 El presidente de una sesión controla y firma la minuta de la sesión de la Asamblea General de la que es responsable.

7 **Agenda**

- 7.1 La agenda completa para la reunión, que incluirá todos los asuntos especificados en el Artículo 5.7 de los Estatutos, deberá ser proporcionada a todos los delegados antes de que empiece la reunión.
- 7.2 Los puntos para incluir en la agenda (resoluciones, etc.) deber ser presentados por escrito por los Comités Nacionales al Secretariado tres meses antes de la Asamblea General.
- 7.3 Alteraciones al orden de la agenda deben ser propuestos en la primera sesión de la Asamblea General y deben tener una mayoría de votos para llevar a cabo el cambio.
- 7.4 Nuevos temas para la agenda pueden ser incluidos solamente si una mayoría así lo decide.

8 **Resoluciones**

- 8.1 Los textos de resoluciones escritos que vayan a ser incluidos en la agenda tienen que ser enviados al Secretario Ejecutivo tres meses antes de la fecha de la Asamblea General o dados por los jefes de delegaciones al principio de la Asamblea o ser propuestas durante la Asamblea General
- 8.2 Las resoluciones deben ser secundadas por otro Comité Nacional antes de ser debatidas.
- 8.3 El Presidente de la sesión llamará a los oradores a debatir la resolución y puede poner un tiempo límite si es necesario.

- 8.4 Votar una resolución que concierna a países o personas, directa o indirectamente, será por voto secreto.
- 8.5 Una resolución, a menos que sea declarado lo contrario, requiere una mayoría simple para ser aprobada.

9 Recomendación

Las recomendaciones pueden ser propuestas durante la Asamblea General y tienen que ser secundadas por otros dos Comités Nacionales para ser debatidas.

10 Grabación de una reunión (Asamblea General)

La Asamblea general decide en su primera sesión quien será responsable de grabar las minutas. La grabación de una reunión dando los textos de los reportes y resoluciones y los resultados de la votación y elecciones debe estar disponible para todos los Comités Nacionales dentro de los tres meses después del cierre de la Asamblea General.

11 El Comité Ejecutivo

- 11.1 El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al año si es posible y al menos una vez entre Asambleas ordinarias. El quórum requerido para proceder a una reunión es de la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo. (Ver punto 11.6)
- 11.2 Se reunirá en sesión extraordinaria si un quórum de sus miembros así lo solicita.
- 11.3 Todas las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Presidente de la Asociación o el Vice-Presidente actuando en su nombre.
- 11.4 Cualquier miembro del Comité Ejecutivo que no pueda asistir a una reunión puede pedir a su Comité Nacional nombrar un sustituto temporal que tenga los mismos derechos como miembro que el que reemplace.
- 11.5 El sustituto puede, si es posible, ser del mismo Comité o de otro Comité Nacional de la misma región cultural.
- 11.6 Un miembro del Comité Ejecutivo puede, por escrito, delegar su voto a otro miembro del Comité Ejecutivo. Ningún miembro del Comité Ejecutivo o sustituto puede tener más de un voto.
- 11.7 El Presidente presidirá las reuniones de Comité Ejecutivo.

- 11.8 Las decisiones del Comité Ejecutivo deberán ser adoptada por mayoría simple. En el caso de un empate el Presidente tendrá un voto de calidad.
- 11.9 Un registro escrito de las decisiones de la reunión de Comité Ejecutivo será hecho y enviado a los miembros del Comité Ejecutivo, y con su aprobación, enviado a todos los Comités Nacionales.

12 Votos por correo

En casos urgentes el Comité de Trabajo (Artículo 6.5 de los Estatutos) pueden instigar un voto por correo electrónico de los miembros del Comité Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo tiene que investigar las direcciones de correo electrónico de todos los miembros del Comité Ejecutivo y que sean confirmadas por cada miembro. Se les dará a los miembros del Comité Ejecutivo siete días para contestar. Sujeto a estas precauciones, un voto por email tiene el mismo peso que un voto tomado en una reunión, a condición, sin embargo de que sea apoyado por la mayoría de los miembros electos del Comité Ejecutivo.

13 La estructura de los Congresos

Cada Congreso de la Asociación deberá ser estructurado para enfocar los objetivos de la Asociación (ver los estatutos 2.1) Se pide a las delegaciones preparar sus contribuciones al Congreso de acuerdo con los temas dados en la invitación a la Asamblea General y Congreso.

